



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3504-R-2020

Huancayo, 11 de noviembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 015-2020-WDML/OGBU/UNCP del 10 de noviembre 2020, a través del cual el responsable Compromiso N° 08 del Plan de Uso de recursos 2020, Psicólogo Wilder Dante Mayta Lazo, solicita aprobación del Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, en su Artículo 1° establece: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la ley N° 30947, Ley de Salud Mental, estableciendo mecanismos para su implementación en todo el territorio nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2020-MINEDU, de fecha 28 de febrero 2020, se resuelve, aprobar la norma técnica, "Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas";

Que, a través del Convenio N° 020-2020-MINEDU, convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNCP, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la universidad mediante la transferencia de recursos. La UNCP en este caso tendrá como meta el cumplimiento del Compromiso 8: Fortalecimiento del Cuidado Integral de la Salud Mental entre los miembros de la Comunidad Universitaria, teniendo como Línea de base: Contar con documento interno para el cuidado de la salud mental y como Meta: Reportar la planificación e implementación del documento normativo de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso;

Que, según Resolución N° 3320-R-2020, de fecha 16 de marzo 2020, se designa al Psicólogo Wilder Dante Mayta Lazo como responsable del compromiso N° 8 del Plan de Uso de Recursos;

Que, con Correo electrónico de fecha 04 de noviembre 2020, la Especialista para coordinación e implementación de políticas de Educación Superior Universitaria, Carolina Iveth Vera Torres, comunica la conformidad del Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP, a fin de proceder para su aprobación y cumplimiento de los medios de verificación; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento para la prevención, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNCP (concordante con el Decreto Supremo N° 007-2020-SA), conformado 27° Artículos y 3 Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° DEROGAR** la Resolución N° 3057-R-2019 de fecha 27 de noviembre 2019 y todo su contenido.
- 3° DISPONER** la publicación de la Resolución y el Reglamento en el portal WEB Institucional.
- 4° PROMULGAR Y DIFUNDIR** el Reglamento en el recinto universitario y sus sedes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR